

30001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
"MIDDLEWORLD TOURING Cia. LTDA. "

OTORGAN

Lcdo. JUAN CARLOS ECHEVERRIA

Lcda. GABRIELA TORRES DIAZ

Lcdo. CARLOS CARRION BONILLA

Cuántia: U.S.D. 9.000,00

Di 4 copias

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete (27) de febrero del dos mil siete, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito Encargado, según Oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de agosto de dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura la Licenciada GABRIELA ENRIQUETA TORRES DÍAZ, soltera; el Licenciado JUAN CARLOS ECHEVERRÍA MORÁN, soltero; y Licenciado CARLOS ALBERTO CARRIÓN BONILLA, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,

domiciliados en esta ciudad de Quito los dos primeros y en la ciudad de Puerto Ayora, Galápagos, el último de los nombrados; a quienes de conocerlos doy fé, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden en forma libre y voluntaria al tenor de la siguiente minuta: "S E Ñ O R N O T A R I O: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- Otorgantes y declaración.- Comparecen a la celebración de la presente escritura la Licenciada Gabriela Enriqueta Torres Díaz, soltera; el Licenciado Juan Carlos Echeverría Morán, soltero; y Licenciado Carlos Alberto Carrión Bonilla, soltero; cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito y en Puerto Ayora, Galápagos, el último de los nombrados, y civilmente capaces para contratar y obligarse.- Los comparecientes declaran su libre consentimiento para fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes ecuatorianas y los Estatutos que se enuncian a continuación.- S E G U N D A.- Estatutos.- La Compañía que se funda por este instrumento, se regirá por los siguientes Estatutos.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación.- La Compañía que se constituye por el siguiente contrato se denominará "MIDDLEWORLD TOURING Cia. Ltda.", debiendo utilizar esta denominación

en todos sus negocios y actuaciones posteriores.-  
ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad.- La Compañía "MIDDLEWORLD TOURING Cia. Ltda.", es de nacionalidad ecuatoriana, tanto por la nacionalidad de sus socios como por la integración de su capital.- ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.- La Compañía que se funda por este instrumento, tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito, pero no obsta para que pueda establecer sucursales, agencias y ejercer sus actividades en cualquier parte del país o aún en el extranjero, de conformidad con las Leyes correspondientes.- ARTÍCULO CUARTO.- Duración.- El plazo de duración de la compañía "MIDDLEWORLD TOURING Cia. Ltda." es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo los socios pueden acordar con la debida anticipación prorrogar el plazo, o bien disolver la Compañía antes de la terminación del mismo, eventos en los cuales debe ceñirse a la ley y a los presentes Estatutos.- ARTÍCULO QUINTO.- Objeto.- El objeto social de esta Compañía es: agencia de viaje operadora de turismo, por lo que podrá elaborar, organizar, operar y vender, ya sea directamente al usuario o a través de los otros dos tipos de agencias de viajes, toda clase de servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional, para ser vendidos al interior o fuera del país. Podrá dedicarse al desarrollo profesional de actividades turísticas; la proyección, organización, operación y venta de todos los servicios

turísticos dentro del territorio nacional; la venta, nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes; la venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, de transporte marítimo o terrestre dentro del país; la reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; el alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado dentro del país; el flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país; la mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte locales; la organización, promoción y venta de paquetes turísticos; la actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; la tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; la entrega de información turística y difusión de material de propaganda; la intermediación en el despacho de carga y equipaje por cualquier medio de transporte. Para el cumplimiento, de este objeto social, la Compañía podrá ejecutar cualquier acto o contrato

civil como mercantil, administrativo o de cualquier orden, siempre que esté directamente relacionado con el objeto de la compañía. Así también podrá comprar, vender, hipotecar y gravar de cualquier manera los bienes muebles e inmuebles de la Compañía.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, DERECHOS Y DEBERES.- ARTÍCULO SEXTO.- Capital.- El capital con el que se constituye la Compañía "MIDDLEWORLD TOURING Cia. Ltda.", es de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 9.000,00) que está dividido en novecientas participaciones iguales, acumulativas, no negociables de diez dólares de valor cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Certificado de Aportación.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- ARTÍCULO OCTAVO.- Transferencias.- Las participaciones de los socios de la Compañía solo pueden transferirse entre vivos, con autorización unánime de todo el capital social, ya sea a favor de otros socios de la Compañía, o a terceros. Para cada caso de sucesión por causa de muerte, se estará a lo dispuesto por la ley. El procedimiento para la transferencia de las participaciones, será el señalado por la Ley de Compañías vigente.- ARTÍCULO NOVENO.- Derechos.- Los socios tienen los derechos determinados por la Ley de Compañías y, en especial, los de participar en las

utilidades de la Compañía, a prorrata de su participación social pagada; a intervenir en las sesiones de la Junta General; a gozar de preferencia para suscripción de participaciones en aumentos de capital, y a la parte proporcional en el acervo de la Compañía, en caso de liquidación.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Deberes.- Los socios están obligados a intervenir y asistir a las asambleas de la Junta General, ya sean Juntas ordinarias o extraordinarias, cuando fueren convocados para ello; a pagar sus respectivas participaciones; y, en general, a toda obligación que les impone la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Organización.- Para el gobierno y administración de la Compañía "MIDDLEWORLD TOURING Cia. Ltda.", ésta contará con los siguientes organismos y personeros: la Junta General de Socios, el Gerente General; y el Presidente. Adicionalmente, si las necesidades de la Compañía lo justifican, ésta podrá designar otros personeros y funcionarios, previa aprobación de la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Junta General.- La junta general, constituida por los socios debidamente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver sobre todos los asuntos que se le sometan a su consideración, especialmente los relativos a los negocios sociales, y para tomar cualquier decisión que estime conveniente para mejorar la marcha de la

compañía. Estas juntas generales estarán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de que cualquiera de estos funcionarios estuviera ausente, los reemplazará la persona que designe la propia junta.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Quorum de instalación.- La junta general se entenderá válidamente constituida, previa convocatoria, con la asistencia de por lo menos más de la mitad del capital social en primera convocatoria. La junta así reunida tendrá poderes para resolver cualquier asunto que conste en el orden del día para los cuales fue convocada.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Quorum decisorios.- Las resoluciones que adopte la junta general se tomarán por simple mayoría de los votos concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Dichas resoluciones así tomadas son obligatorias para todos los socios, inclusive para aquellos que no asistieron o votaron en contra, excepción hecha del derecho de impugnación prevista en la ley de compañías. Por cada participación de diez dólares, el socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Atribuciones.- Corresponde a la junta general de la compañía MIDDLEWORLD TOURING Cia. Ltda.: a) Designar al Presidente y Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos; b) Resolver sobre las reformas a los presentes estatutos y, en especial, sobre aumentos de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada de la compañía, fusión, transformación e incorporación de

nuevos socios; c) Conocer y resolver sobre el balance y cuentas que presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y formación de fondos de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria; d) Autorizar la designación de apoderados generales; e) Autorizar la cesión de participaciones de los socios y admisión de otros socios, de acuerdo con la ley; f) Fiscalizar todos los actos de la compañía; g) Autorizar al Gerente General para gravar de cualquier manera los bienes de la compañía; autorizar todo acto o contrato que supere el monto de tres mil dólares de los Estados Unidos de América; h) Los demás que le correspondan por mandato de la ley o que no estuvieren asignados a otro funcionario o personero.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Convocatoria.- Para la celebración de Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán convocados los socios mediante comunicaciones escritas dirigidas a cada uno de ellos, a las direcciones que tengan registradas en la Compañía.- Esta convocatoria se la hará con ocho días de anticipación a la reunión, no obstante, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, quienes deberán aceptar el orden del día y suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Asistencia.- Los socios concurrirán a la Junta personalmente o por medio de representante. Estos

últimos deberán contar con una carta de autorización especial, para cada Junta, o con poderes especiales o generales, otorgados en forma legal.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Dirección y Secretaría.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía, debiendo actuar como secretario el Gerente General. En caso de ausencia o falta de uno de ellos o de ambos, actuarán como Presidente y Secretario, las personas que designe la propia Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente.- Será designado por la Junta General de Socios y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las reuniones de la Junta General y legalizar con su firma junto a la del Secretario, las actas que emanen de ella; b) Velar porque la Compañía y su Administrador cumplan con la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar temporalmente al Gerente General, en caso de ausencia o impedimento de este; d) Las demás que le encomiende la Junta General, siempre que no sean exclusivas de dicho organismo. En caso de falta o ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO- Representación legal.- La representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía MIDDLEWORLD TOURING Cia. Ltda, la ejercerá el Gerente General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente General.- El Gerente General de la Compañía MIDDLEWORLD TOURING Cia. Ltda será designado por la Junta General de

Socios, y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir con la disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General; b) Administrar y organizar la Compañía en debida forma; c) Convocar y actuar como Secretario de la Junta General; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; e) Suscribir toda clase de documentos relativos al giro de la Compañía, así como suscribir cualquier contrato, de la naturaleza y cuantía que fuere salvo las limitaciones establecidas en los Estatutos; f) llevar los libros sociales y contables exigidos por las leyes y, en especial, por la Ley de Compañías y la Ley de Impuesto a la Renta; g) Presentar una vez al año a consideración de la Junta General, el balance, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de las utilidades; h) Designar a los empleados de la Compañía, removerlos, fijar sus remuneraciones y controlar sus operaciones; f) Las demás que le correspondan según la Ley y las resoluciones de la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Reemplazo del Gerente General.- En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si no estuviere el Presidente, lo reemplazará la persona que designe la Junta General.- CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disolución.- La Compañía se disolverá por las causas legales, especialmente por cumplimiento

del plazo de duración, salvo resolución en contrario; imposibilidad de cumplir con el objeto social; pérdida de las reservas y más del cincuenta por ciento del capital social; fusión y absorción de la Compañía; resolución de la Superintendencia de Compañías; quiebra; o por resolución de la Junta General, debidamente adoptada.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Liquidador.- En caso de disolución de la Compañía, corresponderá al Gerente General actuar como Liquidador Principal, salvo resolución en contrario de la Junta General, la misma que escogerá también un Liquidador Suplente.- CAPÍTULO QUINTO.- BALANCES, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Balances.- Los balances y en general la contabilidad de la Compañía MIDDLEWORLD TOURING Cia. Ltda. se llevarán de acuerdo a la Ley, de modo que refleje claramente su situación financiera, y los socios podrán examinar los libros y los documentos relativos a la administración social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Utilidades.- Las utilidades líquidas y realizadas, luego de las deducciones legales, serán pagadas a los socios en proporción a sus respectivas participaciones sociales pagadas, y el reparto se hará en la forma que determine la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Fondo de reserva.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social, para cuyo efecto de cada anualidad se guardará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento. La Junta

General podrá constituir, adicionalmente, otros fondos de reserva para los efectos que ella determine.-

CAPÍTULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN, FORMA DE PAGO Y SANCIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Suscripción.- El Capital Social de la Compañía MIDDLEWORLD TOURING Cia. Ltda. es de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 9.000,00) suscrito de la siguiente manera:-

Nombres socios	Capital Suscrito	Pago en numerario	Pago a un año plazo	Número de Participaciones
Lcdo. Juan Carlos Echeverría Morán	3.000,00	1.500,00	1.500,00	300
Lcda. Gabriela Torres Díaz	3.000,00	1.500,00	1.500,00	300
Lcdo. Carlos Carrión Bonilla	3.000,00	1.500,00	1.500,00	300
TOTALES	9.000,00	4.500,00	4.500,00	900

Por lo mismo, a cada socio se le entregará un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le corresponden.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Forma de pago.- El valor suscrito por los socios que asciende a la cantidad de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América, que se paga de la siguiente manera: el cincuenta por ciento, es decir la cantidad de cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos, en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración del Capital que se agrega como habilitante; y el cincuenta por ciento restante, en el plazo máximo de un año, que los socios depositarán directamente en la Compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Sanciones.- Sin perjuicio de las respectivas sanciones previstas por la ley, los socios que incurrieren en mora

en el pago de sus participaciones, estarán obligados al pago del máximo interés convencional sobre los saldos, desde la fecha de la mora, hasta la total cancelación de sus obligaciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- En general, y en todo cuanto aquello no se hubiere establecido en los presentes estatutos, se entienden incorporados los artículos pertinentes de la Ley de Compañías y demás reglamentos, ordenanzas, etc.- Usted, señor Notario, se dignará agregar lo de estilo para asegurar la completa legalidad de la presente escritura." Hasta aquí, la minuta suscrita por el Carlos Echeverría Pinos, con matrícula número dos mil setecientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

GABRIELA TORRES

Lcda. Gabriela Enriqueta Torres Díaz

C.C. 171886606-2

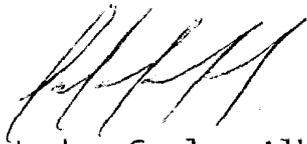
P.V. 130-429

Juan Carlos Echeverría

Lcdo. Juan Carlos Echeverría

C.C. 171455998-4

P.V. 2-c 13



Lcdo. Carlos Alberto Carrión Bonilla

C.C. 1712707353

P.V.

*El Notario*

*D<sup>r</sup> [Signature]*

No. 261366205

Fecha: 22 de febrero de 2007

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

JUAN CARLOS ECHEVERRIA MORAN	1.500,00
GABRIELA ENRIQUETA TORRES DIAZ	1.500,00
CARLOS ALBERTO CARRION BONILLA	1.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.500,00</b>

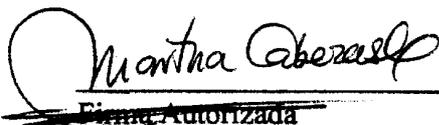
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**MIDDLEWORLD TOURING CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

---

~~Firma Autorizada~~

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171455998-4

ECHVERRIA MORAN JUAN CARLOS  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

20 JULIO 1983

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004-C 0007 02539 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SERRA 1983

*Juan Echeverria*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E43339222E

QUINTO ESTUDIANTE

SECUNDARIA PROF. OCUP.

CARLOS EDUARDO ECHEVERRIA  
MONICA JACQUELINE MORAN

QUITO 20/01/2006

LUGAR Y FECHA DE EMISION 20/01/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1757387

Pch



*Juan Echeverria*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2007

2-013 1714559984

NUMERO CEDULA

ECHVERRIA MORAN  
JUAN CARLOS

PROVINCIA

MUNICIPIO

RAZON de conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 del Decreto No. 1298 promulgado en Registro Oficial No. 44 del 12 de Agosto de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial.

CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, 27 FEB. 2007

*Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO (NOTARIO) ENCARGADO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1718866062

TORRES DIAZ GABRIELA ENRIQUETA  
PICHINCHA/QUITO/BENLCAZAR

22 JUNIO 1983

FECHA DE NACIMIENTO 0208 05987 F

FICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1983

*GABRIELA TORRES*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3222

SOBTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JORGE EDUARDO TORRES

MAJORIE PILITANA DIAZ

QUITO

29/07/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN/ Pch 0733578



0009

GABRIELA TORRES

*(Handwritten vertical line)*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

130 - 429 1718866062  
NUMERO CEDULA

Elecciones TORRES DIAZ  
GABRIELA ENRIQUETA

PICHINCHA CUENCA  
PROVINCIA CANTON

*(Signature)*

F. J. ... JUNTA

... Zona de comunicacion con la facultad prevista en el Art. ...  
... el Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 364, de ...  
... 12 de Abril de 1978, que ampla el Art. 18 de la Ley Notaria ...  
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se ...  
me exhibió

Quito, 27 FEB. 2007

*(Signature)*  
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION



CIUDADANIA No. 17127073E-3  
CARRION BONILLA CARLOS ALBERTO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
12 FEBRERO 1980  
002-C 0128 01063 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1980



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E9333V224E  
ECLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
CARLOS HUMBERTO CARRION  
ANA MORAYMA BONILLA  
QUITO 15/06/2005  
15/06/2017

REN 7558809  
Pch



*[Large handwritten signature]*

RAZON de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, *27 FEB 2007*

*[Handwritten signature]*

 **Dr. Juan Villacis Medina**  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO 



TSE

VALOR  
\$ 3.00

# FORMULARIO DE SOLICITUD

00010

Santo 31 I 2007

CIUDAD Y FECHA

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de

Pichincha

Ciudad.-

Yo, Carrion Bonilla Carlos Alberto

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N°. 171970735-3, solicito se me confiera certificado de:

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento     | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación       | <input type="checkbox"/> Candidato electo                   |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito  | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo      |
| <input type="checkbox"/> Otros (especifique) |   |

Del ciudadano

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N°.

Atentamente.

*[Firma]*

FIRMA

## CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE

Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

Pichincha

certifica que

Carrion Bonilla Carlos Alberto

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N°. 171970735-3

No sufragó

Santo 31 I 2007

CIUDAD Y FECHA

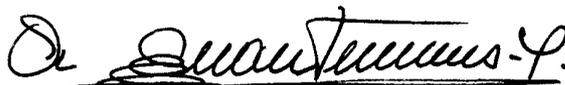
*[Firma]*

EL SECRETARIO

Se otorga---



có ante mí , y en fe de ello , confiero esta ~~TERCERA~~  
COPIA CERTIFICADA y que corresponde a la Escritura de  
Constitución de Compañía que otorgan los señores licen-  
ciados Gabriela Enriqueta Torres Díaz , Juan Carlos  
Echeverría Morán y Carlos Alberto Carrión Bonilla a fa-  
vor de la Compañía Middleworld Touring Compañía Limita-  
da , debidamente sellada y firmada , en Quito , a vein-  
te y ocho de Febrero del año dos mil siete .-



DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo , Subdirectora del Departamento Juridico de Compañías de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución No. 07.Q.IJ.001149 de quince de Marzo del año dos mil siete , tomé nota de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía MIDDLEWORLD TOURING COMPANIA LIMITADA , al margen de la escritura pública antes referida , celebrada ante mí el veinte y siete de Febrero del año dos mil siete y en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a 16 de Marzo del 2007 .-

*Dr. Juan Villacís Medina*

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



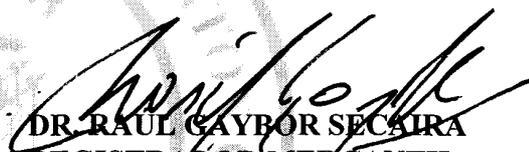


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de marzo de 2.007, bajo el número **0847** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MIDDLEWORLD TOURING CÍA. LTDA."**, otorgada el veintisiete de febrero del año dos mil siete, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0499**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013995**.- Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0001



07517

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 28 MAR 2007

Señores  
BANCO DEL PACIFICO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MIDDLEWORLD TOURING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL